

INFORME ECONÓMICO AL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA TRIBUTARIA ALAVESA DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES, EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, EN LOS IMPUESTOS ESPECIALES Y EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EN EL IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 23 quáter, 26 y 33 del Concierto Económico para introducir en la normativa tributaria alavesa las modificaciones y medidas urgentes aprobadas recientemente por el Estado.

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, entre otras, introduce modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los Impuestos Especiales y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta de no Residentes, modifica los artículos en materia de responsabilidad solidaria y de representación de no residentes.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, actualiza algunos supuestos de responsabilidad subsidiaria del pago del Impuesto y matiza el alcance y naturaleza de los incumplimientos de las obligaciones específicas del régimen especial del grupo de entidades.

En materia de Impuestos Especiales, se incluyen ajustes técnicos y se tipifican nuevos supuestos de infracciones y sanciones. Además, se modifica el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, con efectos hasta el 31 de diciembre de 2021, para adaptar a la nueva normativa (WLTP) adoptada por la Unión Europea las emisiones de los vehículos sin que aumente la carga fiscal.

Por último, se introduce una modificación en la redacción de los supuestos de no sujeción en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el fin de despejar dudas en la delimitación del hecho imponible del tributo.

En relación con el impacto económico presupuestario de las modificaciones tributarias mencionadas, se estima que su incidencia en la recaudación sea de escasa magnitud dado que en su mayoría se trata de ajustes y aclaraciones de carácter técnico.

Por otra parte, se ha aprobado el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad. Este Real Decreto-Ley introduce modificaciones en el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica y en el Impuesto Especial sobre la Electricidad.



En concreto, prorroga un trimestre adicional la suspensión temporal del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, conllevando, la modificación de la determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados del Impuesto durante el ejercicio 2021. El impacto económico presupuestario de esta suspensión temporal se estima en **1,3 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2022.**

En relación con el Impuesto Especial sobre la Electricidad y con efectos desde el 16 de septiembre de 2021 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 se reduce el tipo impositivo fijado en el 5,11269632 por ciento al 0,5 por ciento. El impacto económico presupuestario de esta reducción de tipo impositivo se estima en **2 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2021 y de 0,8 millones de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2022.**

Finalmente, cabe indicar que el coste económico de estas modificaciones normativas no está computado en el Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2021.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de octubre de 2021

Izaskun Vallejo Pérez
Fecha: 2021.10.05
13:34:26
+02'00'

Izaskun Vallejo Pérez

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales